



APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2.853.-

DALCAHUE, 05 de diciembre de 2024

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha **04 de diciembre de 2024**; la Sesión ordinaria N° 37 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha **11 de Diciembre de 2023** y el Decreto Alcaldicio N°2.685 de fecha **21 de diciembre**, que aprueba el presupuesto municipal año 2024; El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha **07/03/2022** en donde se declara electo en el cargo de Alcalde al Concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña Claudia Solange Alvarado Saldivia, Rut N° [REDACTED], la suma de \$200.000.- (Doscientos Mil Pesos) Impuestos Incluidos, para realizar la labor de monitorea del taller de zumba, desde el **01 de diciembre al 31 de diciembre de 2024**, en la sede de la junta de vecinos del sector rural de Tocoihue, de la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.008.004 "Otros"** del Centro de Costo **050502 "Actividades deportivas Municipales"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTA

En Dalcahue, a 01 de diciembre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N° [REDACTED] y Doña **Claudia Solange Alvarado Saldívia** en calidad de experta, cédula de identidad N° [REDACTED] 3, enseñanza media completa, con domicilio en [REDACTED], teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Claudia Solange Alvarado Saldívia**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Monitora deportiva taller deportivo municipal

Producto: Monitora taller de zumba municipal en el sector de Tocoihue.

Horario: martes y jueves desde las 18.00 a 19:00 horas.

Lugar de desarrollo: Sede Junta de Vecinos sector rural de Tocoihue

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará la suma mensual y en los plazos legales establecidos a Doña **Claudia Solange Alvarado Saldívia** lo siguiente:

La suma única de \$200.000.- (Doscientos Mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13,75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, listado asistencia e imágenes del taller, lo cual será aprobado por el director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.12.2024 al 31.12.2024 o mientras sean necesarios sus servicios.

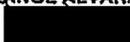
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Claudia Solange Alvarado Saldívia**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

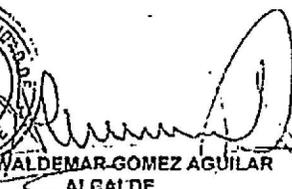
QUINTO: Se expresa que Doña Claudia Solange Alvarado Saldivia solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña Claudia Solange Alvarado Saldivia, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado


CLAUDIA SOLANGE ALVARADO SALDIVIA
RUT: 



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE